



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán,

04 JUN 2025

VISTO:

El expediente N° 25-006511-001, que contiene la Nota Informativa N° 201-2025-SAT-HH, emitido por la Jefa del Servicio de Apoyo al Tratamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que: La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; y la protección de la salud es de interés público y por lo tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, Ley N° 29459, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, el artículo 5° de la referida Ley dispone que la Autoridad Nacional de Salud (ANS) es la entidad responsable de definir las políticas y normas referentes a productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios. La Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas y, dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales. Asimismo, convoca y coordina con organizaciones públicas, privadas y comunidad en general para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 476-2023/MINSA se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 202-MINSA/DIGEMID-2023 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional", la cual tiene por objetivo regular la conformación, funcionamiento, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéuticos en los establecimientos de Salud del segundo y tercer nivel de atención en todo el país;

Que, el subnumeral 5.4 del artículo 5° de la referida Norma Técnica establece que se conformará un Comité Farmacoterapéutico obligatoriamente en las DIRIS de Lima Metropolitana, en las DIRESA, GERESA o las que hagan sus veces a nivel regional, las redes asistenciales de ESSALUD, en las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como en los establecimientos de salud públicos a partir del segundo nivel de atención y en los establecimientos de salud privados que brindan atención a pacientes financiados por el sector público en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA;

Que, asimismo en el subnumeral 6.1.1 y 6.1.4 del artículo 6° de la Norma Técnica, establece que el Comité debe estar integrado por 5 o 7 profesionales de la salud, entre Médicos-Cirujanos y Químicos/as Farmacéuticos/as. Los/las integrantes deben incluir, por lo menos, un/a Médico con especialidad en Medicina Interna y cuando correspondá, un/a Médico con



especialidad en Pediatría. Los/las Químico Farmacéuticos/as deben ser, preferentemente, especialistas en Farmacia Clínica o Farmacia Hospitalaria; así mismo dispone que la conformación del Comité Farmacoterapéutico se realiza para un periodo de dos (02) años, mediante Resolución Directoral, su equivalente o acto de la autoridad de mayor rango de la institución a la cual pertenece, designándose además los profesionales de la salud que asumen la presidencia y secretaría del Comité;

Que, el numeral 6 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", establece que el Ministerio de Salud es competente en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 107-2024-D-HH-MINSA de fecha 28 de junio del 2024, se reconfirmó el "Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Huaycán";

Que, mediante Nota Informativa N° 201-2025-SAT-HH de fecha 22 de mayo de 2025, la Jefa del Servicio de Apoyo al Tratamiento, remite el Informe N° 307-2025-ETFA/SAT/HH/MINSA, de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Farmacia solicitando la reconfirmación del citado Comité mediante el acto resolutivo correspondiente, y de acuerdo a la propuesta presentada, y en cumplimiento de la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional";

Que, a fin de continuar y garantizar el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Huaycán, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente y Reconfirmar el "Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Huaycán";

Con el visto del Servicio de Apoyo al Tratamiento y del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal del Hospital de Huaycán;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Huaycán y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Ministerial N° 089-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 107-2024-D-HH-MINSA, de fecha 28 de junio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONFORMAR el "COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN	CARGO
Olga Magali Sánchez Castañeda	Médico Cirujano	Presidente
Faviola Ruth Rondan Guerrero	Médico Pediatra	Secretario
Manuel Gonzalo Neyra Sotelo	Médico Cirujano	Miembro
Marco Antonio Llanos Saldaña	Ginecólogo	Miembro
Luis Enrique Sullon Dextre	Químico Farmacéutico	Miembro
Cristina Paucar Cusi	Químico Farmacéutico	Miembro

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución conforme a Ley, a los integrantes del citado Comité reconfirmado en el artículo segundo, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional efectuar la publicación de la Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NPHQ/JSB//LEOV/kmh

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección
- () E.T. Asesoría Legal
- () Servicio de Apoyo al Tratamiento
- () Miembros del Comité
- () E.T. Comunicaciones
- () Archivo

